

veces fueran requeridos, así como [...] colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección.»

3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100 euros y 10.000 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a don Julio Enrique Yáñez García, imputado en el procedimiento, en su condición de autor de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 12 de junio de 2007, debidamente notificada al inculcado el día 27 de junio de 2007, y no habiendo sido contestada oportunamente por el mismo una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado mediante publicación en el BOC el día 19 de octubre de 2007 al no haber sido posible hacerlo por correo mediante dos intentos, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44.1.a) de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve: Imponer al inculcado en el presente procedimiento, la sanción de mil euros de multa (1.000 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 2 de enero de 2008. El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/360

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 156/07/CON.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 156/07/CON. Nombre del expedientado: «DEVICAN, SL». NIF: B-74098120. Domicilio: Calle Sacramento, número 12, 1º B- 33008, Oviedo (Principado de Asturias). Motivo: Cuatro presuntas infracciones administrativas graves en materia de protección al consumidor, previstas en el artículo 50.2.m, de la Ley de Cantabria 1/06, por presunto no afianzamiento de cantidades entregadas a cuenta en compra-venta de viviendas nuevas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (Calle Nicolás Salmerón, número 7. 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/361

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 154/07/CON.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 154/07/CON. Nombre del expedientado: Don José Miguel de Paz Ruiz. NIF: 13757145-V. Domicilio: Calle Fernando de los Ríos, número 32, 4º derecha, 39006, Santander. Motivo: Presunta infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06, por presunta negativa a personarse en las dependencias del Servicio a requerimiento formal de la Inspección.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7, 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008. El jefe de servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/362

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 111/07/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a Clínica Sotomayor de «Relax y Descanso, SL», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculcado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 13 de noviembre de 2007.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son: